



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 238 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 02 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 0011-2022-UDO/MPM-CH (19.01.2022), el Informe N° 0070-2022-GISDE/MPM-CH (10.02.2022), el Proveído N° 0677-2022-SGA/MPM-CH (25.02.2022), el Informe N° 00170-2022-GPPDI/MPM-CH (25.02.2022), el Proveído S/N de fecha 28.02.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0011-2022-UDO/MPM-CH (19.01.2022) el Jefe de la Unidad de la Unidad de OMAPED, comunica que han verificado insitu la situación socioeconómica del Sr. Daniel Juárez Herrera con DNI N° 03304364 con domicilio en Jr. Libertad 1098 distrito de Chulucanas quien padece de un cuadro severo de enfermedad de artrosis que lo mantiene postrado en cama, siendo su condición de extrema pobreza conforme a la verificación realizada, asimismo vive en situaciones precarias, vivienda de material rústico y deteriorada, en tal sentido sugiere se le brinde el apoyo con una cama, colchón triplay, viveres, medicina y otros insumos necesarios para su supervivencia considerando su situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N° 0070-2022-GISDE/MPM-CH (10.02.2022) el Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico recomienda que se le brinde el apoyo según disponibilidad presupuestal. Conforme a ello, mediante Proveído N° 0677-2022-SGA/MPM-CH (25.02.2022) la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita certificación presupuestal por el monto de S/ 490.00 soles; así, en mérito a lo solicitado mediante Informe N° 00170-2022-GPPDI/MPM-CH (25.02.2022), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; comunica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)** adjuntando la NOTA 580-2022, para atender lo solicitado;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, dicha norma en concordancia con lo dispuesto por el Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General¹ que regula las peticiones de gracia se puede colegir que la entidad puede atender solicitudes en interés general de la colectividad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la citada norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de**

¹ Artículo 112.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, en tal sentido, corresponde que se otorgue el apoyo al Sr. Daniel Juárez Herrera identificado con DNI N° 03304364 dado que es una persona de condición de extrema pobreza conforme a la verificación realizada por la OMAPED en la cual da cuenta que padece de un cuadro severo de enfermedad de artrosis que lo mantiene postrado en cama, vive en situaciones precarias, vivienda de material rústico y deteriorada; en atención al Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiéndose emitir la resolución que aprueba el apoyo solicitado, cuyo monto asciende a **S/ 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, cuya petición ha sido efectuada por el Jefe de la Unidad de OMAPED;

Que, en tal sentido, estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado a favor del Sr. Daniel Juárez Herrera identificado con DNI N° 03304364, en consecuencia, disponer el apoyo económico por el monto de **S/ 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, hasta un monto que no exceda el monto de **S/ 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional señalada en la NOTA N° 580-2022, de conformidad al Informe N° 00170-2022-GPPDI/MPM-CH.

ARTICULO CUARTO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien, objeto de apoyo, por parte del beneficiario.

ARTICULO QUINTO: DÉSE cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Tecnología de la Información e interesado, OMAPED, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mijó Reyes
ALCALDE PROVINCIAL